

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otros de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.695

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

«Legislación sobre Abastecimientos y Transportes»

Terminada totalmente la impresión y encuadernación del «Libro de Legislación de Abastecimientos», y creada, para su continuación, la Revista de *Legislación de Abastecimientos y Transportes*, se hace público para general conocimiento y, en especial, para el de cuantos Organismos oficiales y particulares tengan relación con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dado el interés excepcional de esta publicación, que contiene toda la legislación sobre abastecimientos y transportes.

El precio del libro, encuadernado en piel, en papel biblia, de unas 3.000 páginas, es de 75 pesetas; y la suscripción a la *Revista de Legislación* es de 12 pesetas en lo que resta del año actual (1.º de julio a 31 de diciembre de 1944, publicación quincenal).

Zaragoza, 31 de agosto de 1944.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 3.689

CIRCULAR NÚM. 206

Instrucciones a los Alcaldes sobre los reservistas de cereales panificables

Observando que diversas Delegaciones locales no cumplimentan en la debida forma cuanto se ha dispuesto para la remisión a estos Servicios Provinciales sobre los partes resúmenes y certificacio-

nes de «Reservistas de cereales panificables», al objeto de aclarar indebidas interpretaciones, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Toda persona reservista de cereales panificables en la campaña 1943-44 sigue siéndolo en la campaña 1944-45 en tanto no demuestre debidamente que ha perdido tal condición, es decir, que cesa en el disfrute del beneficio de reservista por no tener en la de 1944-45 reserva de cereales panificables para el propio consumo.

Segundo. Las Delegaciones locales, en el resumen número 2 anexo a la circular 320, solamente reflejarán las bajas que se producen por los siguientes casos: Por cesar en la condición de reservistas de cereales para la campaña 1944-45; por cambio de residencia de los reservistas o por defunción de los mismos. Estas bajas, en sus diversas categorías, se expresarán numéricamente en el citado resumen, y nominalmente, manifestando los motivos en cada caso, en la certificación que deberán remitir a estos Servicios Provinciales, acompañando al repetido resumen número 2, según se determinaba en el apartado 3.º de la circular 197 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 143, de fecha 23 de junio próximo pasado.

Tercero. Todas las bajas de reservistas que sean reflejadas en el precitado resumen (modelo 2) y que no se justifiquen en la certificación anteriormente mencionada, no serán tenidas en cuenta para la asignación de cupo de harina, cuando estas bajas tengan que pasar a causar alta en el racionamiento ordinario de pan, por haber cesado como productores de cereales panificables.

Cuarto. En ningún momento procede ser reflejen como bajas en el citado resumen y certificación las correspondientes personas que hayan consumido su reserva de harina correspondiente a la campaña 1943-44, si han de continuar siendo reservistas de cereales panificables en la campaña 1944-45.

Quinto. Todas las Delegaciones locales que hayan enviado a esta Delegación Provincial el resumen modelo 2, sin ajustarse a las precedentes instrucciones, y, además, no hayan acompañado la oportuna certificación, deberán proceder de nuevo a su remisión con la mayor urgencia.

Sexto. Existiendo algunas confusiones, por error en la impresión de algunos modelos del resumen número 2, todas las Delegaciones locales procederán a enmendar en éstos la casilla que dice: "Total de cartillas de racionamiento" tachando esta expresión y poniendo en su lugar la palabra "Infantiles" y reflejando por consiguiente en dicha casilla las cartillas infantiles que disfruten del beneficio de reservistas de cereales panificables.

Séptimo. Proceder de las Delegaciones locales confeccionen un fichero con los "reservistas de cereales panificables" existentes en el censo de racionamiento de cada localidad, en cuyas fichas personales, además de expresar la filiación del interesado, se reseñe los kilos reservados para cada campaña y fecha desde que comienza a disfrutar de su reserva.

Zaragoza, 30 de agosto de 1944.—El Gobernador civil. Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 3.702

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo se ha dignado aprobar los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de septiembre, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo o con mezcla de centeno, del 90 por 100 de rendimiento, destinada a cupos panaderos, a 184'80 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo, del 90 por 100 de rendimiento, destinada a cupos maquileros, a 112'13 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 29 de agosto de 1944.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 3.698

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

En cumplimiento del párrafo 3.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935 (*Gaceta* del 12), se anuncia a concursillo de traslado entre los Médicos que desempeñan en propiedad las restantes plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de que puedan solicitar la vacante del barrio de Casetas, a cuyo efecto solicitarán de esta Jefatura Provincial de Sanidad, en instancia debidamente reintegrada y en un plazo de cinco días a contar de la fecha de la publicación de la presente, acompañándolas de la oportuna certificación expedida

por la Corporación municipal, haciendo contar en la misma fecha del nombramiento en propiedad y la de la toma de posesión del distrito que tenga a su cargo el solicitante.

Zaragoza, 31 de agosto de 1944.—El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallóu.

SECCION SEXTA

RUESTA

Núm. 3.668

Por acuerdo del Ayuntamiento, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, tendrá lugar, a los dos días de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de los pastos de los montes "Corraliza de Cercito", "Corraliza del Lugar", "Corraliza de Vallés", "Corraliza de Vidiella", "Paco y sus Falderas" y "Sierra o Monte Alto", para el año forestal de 1944-45, bajo el tipo en alza de 29.600 pesetas.

Las proposiciones en pliego cerrado, se presentarán en Secretaría, debidamente reintegradas, en el plazo señalado anteriormente, de las once a las trece horas. Deberán ir acompañadas de documentos que acrediten la personalidad del licitador y del resguardo del depósito provisional de 10 por 100 del tipo de tasación, importante 2.960 pesetas, que podrá efectuarse en la Caja de la Depositaria municipal, en la General de Depósitos o en sus Sucursales.

La fianza definitiva consistirá en el 12 por 100 del importe del remate.

El bastanteo de poderes podrá ejercitarlo cualquier Letrado con ejercicio dentro de la provincia.

Ruesta, 28 de agosto de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, núm., enterado de la subasta de aprovechamientos de los pastos de los montes "Corraliza de Cercito", "Corraliza del Lugar", "Corraliza de Vallés", "Corraliza de Vidiella", "Paco y sus Falderas" y "Sierra o Monte Alto" y pliego de condiciones que han de regir en la misma para dicho aprovechamiento, las acepta y se compromete a cumplir las por la cantidad de (en letra)..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

SASTAGO

Núm. 3.680

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia el arrendamiento, mediante subasta pública, de todos los montes comunales propiedad de este municipio, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación municipal de 2 de julio de 1924, durante el plazo de seis días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de ser-

vir de base para llevar a efecto la subasta de dichos aprovechamientos, durante cuyo plazo se presentarán las reclamaciones a que hubiere lugar, advirtiéndose que pasado el mismo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento, según está ordenado.

Sástago, 28 de agosto de 1944. — El Alcalde, Miguel Lóu.

TALAMANTES

Núm. 3.669

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la subasta de los pastos conjuntamente de los montes de este municipio denominados "Los Cerros", "Dehesa Lobera" y "Las Lomas", para 2.671 cabezas de ganado lanar, durante el año forestal 1944-45, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones debidamente reintegradas en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, y horas de diez a una, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 28.710 pesetas, cuya suma de pesetas 2.871 quedará depositada en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Presidente de la Comisión de Montes, a las once horas, siendo autorizada por el Secretario de este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a satisfacer, además del importe del remate, todos los derechos de entrega y reconocimiento final de los aprovechamientos, así como anuncios de subasta.

Advirtiéndose que, caso de no haber postores en la primera subasta, se celebrará otra segunda, con las mismas condiciones, a los diez días hábiles de la primera.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser consultados, durante el plazo y horas indicados, por los interesados.

Talamantes, 26 de agosto de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de....., habitante en la calle....., núm., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos conjuntamente de los montes "Los Cerros", "Dehesa Lobera" y "Las Lomas", por el año forestal 1944-45, se comprometo a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas obligándose a cumplir las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente)

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 3.681

Por hallarse servida interinamente, se abre concurso para la provisión en propiedad, correspondiente al turno libre, de la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán concurrir al concurso los varones mayores de 23 años y menores de 35, y las instancias se admitirán en esta Alcaldía hasta el 30 de septiembre próximo

inclusive, a las que acompañarán los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Certificación de sanidad y no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificación de pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los ejercicios serán dos: uno teórico, oral, y otro práctico, escrito. El primero consistirá en contestar a dos temas, sacados a la suerte, de la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, y el segundo, extender un documento de los corrientes en Secretaría, escritura a máquina con más de 200 pulsaciones por minuto y escritura al dictado de un trozo de lectura de dudosa ortografía.

Los exámenes tendrán lugar el 2 de diciembre próximo, a las doce horas, a los que concurrirán los licitadores sin más aviso.

La puntuación del Tribunal será de cinco puntos como mínimo y quedará elegido el aspirante que mayor puntuación alcance, y en iguales condiciones el de mayor edad.

Villarroya de la Sierra, 29 de agosto de 1944.—El Alcalde ejerciente, Aquilino Cisneros.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 3.657

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GRACIA ESTERUELAS (Francisco), de 41 años de edad, hijo de Marcelo y de Juliana, natural de Castellón (Teruel), vecino de Pradilla de Ebro (Zaragoza), de profesión jornalero, casado, efectuará su presentación ante el Comandante de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez militar del Juzgado de Ejecuciones de la 5.ª Región Militar (sito en el lugar que ocupa el 5.º Grupo de Intendencia), en el plazo de quince días a partir de esta publicación, al objeto de notificarle la resolución recaída en la causa núm. 115-39, pues de lo contrario será declarado rebelde.

Zaragoza, veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 3.678

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SIERRA SANCHEZ (Isidoro), hijo de Antonio y Cecilia, natural de Codos, provincia de Zaragoza, nacido el 14 de diciembre de 1917, y cuyas señas particulares no constan, sujeto a expediente por falta de concentración a filas, comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza ante el Juez instructor D. José Durán Vivas, Teniente de Ingenieros con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez Teniente instructor, José Durán Vivas.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.648

JUZGADO NUM. 17.—MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia

número 17 de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Clara Lagroño Cuesta (hoy sus herederos o causahabientes), sobre secuestro, posesión interina y venta de las fincas que después se describirán, hipotecadas por la cantidad de 3.000 pesetas, resto de un préstamo de mayor cantidad que le hiciera dicho Banco, intereses, gastos y costas ocasionados, se sacan a la venta en pública subasta por término de quince días las fincas siguientes:

En Gallur (Zaragoza): Un campo en "Cascajos", de 8 fanegas, o sean 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: al Norte, con escorredor; al Sur y Oeste, finca de Mariano Bea, y al Este, Valero Navarro.

Otro campo en "Cascajos", de 8 fanegas ó 57 áreas y 21 centiáreas; linda: al Norte, con finca de herederos de Juan Antonio Magallón; al Sur y Oeste, con otra de los herederos de Francisco Vitoré, y al Este, con otra de las de Sebastián Jiménez.

La celebración del remate tendrá lugar el día 25 del próximo septiembre, a las once de la mañana, en este Juzgado (sit.) en General Castaños, núm. 1), y simultáneamente en el de igual clase de Borja, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.050 pesetas para cada una de las dos fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de primera instancia interino, (ilegible).

Núm. 3.674

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa 85 de 1944, sobre robo, contra Jesús Ondiviela Garvi, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho procesado a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para notificarle que por sentencia de la Audiencia de esta ciudad fecha 15 de julio de 1944 fué condenado a la pena de cuatro meses

y un día de arresto mayor, accesorias y pago de costas, que con el abono de prisión preventiva deja cumplido dicha pena, así como a que indemnice al perjudicado en cantidad de 300 pesetas, cuya notificación se le hace por medio de la presente, a la vez que se le requiere al pago de dicha indemnización, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Juzgados municipales

Núm. 3.619

CUARTE DE HUERVA

D. Julio Pérez Labarta, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cuarte de Huerva;

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal a virtud de atestado de la Guardia Civil del puesto de Casablanca (Zaragoza), contra D. Arturo Santamaría Pineda, sobre amenazas al Guarda jurado de este término municipal y sobre hurto de patatas, se ha dictado en este Juzgado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado D. Arturo Santamaría Pineda a la pena de diez días de arresto por desobediencia al Guarda, a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a la indemnización de 11'25 pesetas al perjudicado Sr. Muñio, y a las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que será notificada a las partes en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Emiliano Beltrán. (Rubricado).—(Sellada con el de este Juzgado municipal.—Es copia).

Y para que conste, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación al denunciado por ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Cuarte de Huerva a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Julio Pérez.—V.º B.º: El Juez municipal, Emiliano Beltrán.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.700

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento, para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes: Alubias, azúcar, carne en canal, paja, leña, lignito y levadura, se hace presente que hasta el día 20 de septiembre, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza, o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 30 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1944.—El Teniente Coronel Director, Luis González Mariscal.

TIP. HOGAR PIGNATELLI